Hacienda de la Región de Murcia, es preciso tramitar una Ley de Suplemento de Crédito por importe de 1.017.702.758 pesetas (6.116.516,76 euros).

Artículo 1

Se autoriza un suplemento de crédito por importe de 1.017.702.758 pesetas (6.116.516,76 euros) a consignar en las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE EUROS
17.06.712F.777	Programa de lucha y prevención frente a EET	145.114.590	872.156,25
17.06.712F.649	Otro Inmovilizado Inmaterial	241.769.000	1.453.060,95
15.04.422J.223	Transportes	34.768.410	208.962,35
14.02.431A.786	Subvención adquisición viviendas financiadas por C.A.R.M.	596.050.758	3.582.337,20

Artículo 2

El origen de los recursos que han de financiar este Suplemento de Crédito, son los mayores ingresos producidos en el concepto 13.06.111 «Impuesto sobre Patrimonio», por importe de 138 millones de pesetas (829.396,70 euros), y las retenciones de crédito efectuadas en las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, por importe de 879.702.758 pesetas (5.287.120,06 euros).

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PESETAS	IMPORTE EUROS
16.02.741A.649	11.800.000	70.919,43
15.04.422B.601.99	41.918.968	251.938,07
11.05.444A.765.99	26.149.543	157.161,92
11.05.444A.765.00	5.311.578	31.923,23
14.02.431A.784.99	522.410.431	3.139.749,92
14.02.431A.784.00	260.238	1.564,06
02.05.011A.310.01	271.852.000	1.633.863,43

Artículo 3

Se autoriza a la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., a concertar una operación de crédito con plazo de reembolso superior al año por un importe máximo de doscientos treinta y ocho millones de pesetas (1.430.408,81 euros) con destino a la financiación de los proyectos modificados de las obras de construcción del edificio anexo al Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 29 de noviembre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

12137 Convenio de colaboración para el año 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de noviembre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

Murcia, 19 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración para el año 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes

En Murcia, a 5 de noviembre de 2001.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2001.

Y de otra parte, Don Joaquín Ruiz-Giménez Aguilar, Presidente de la Asociación Dianova España, dedicada a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes, con CIF-G28843647 y domicilio en Navarra, Finca Los Naranjos, C/.Pedernaleta s/nº 31520- Cascante, en virtud de la representación que se le atribuye en el Artículo 18.b) de los Estatutos de la Asociación.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,